

**RESOLUCIÓN No. 104 DE 2023**

"Por la cual se convoca para la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

**LA Rectora de la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, UNIBAC,**  
En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, en las Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008, en el Acuerdo 02 de 2010, Estatuto General, y demás normas concordantes y pertinentes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 16 y 29 del Estatuto General de Unibac, establecen que en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico hace parte un Representante de los Estudiantes.

Que el término para ser representante estudiantil en ambos Consejos se venció y los cargos de Representantes de los Estudiantes elegidos para Consejo Directivo y Consejo Académico respectivamente, quedan vacantes en los mencionados órganos colegiados y se hace necesario convocar a elecciones de conformidad en lo ordenado en el Estatuto General.

Que los literales t y u del artículo 24 del Estatuto General, establecen que el Rector debe convocar a nueva elección para otro periodo cuando se produzca vacante definitiva en alguno de los Órganos de Gobierno de la Institución.

Que para ser representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo, debe contar con los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 3º del artículo 16 del Estatuto General: Quien aspire a ser representante de los estudiantes debe, en la fecha de elección, ser estudiante de Unibac con matrícula vigente y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Que para ser representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico, debe contar con los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido en el literal E, del artículo 29 del Estatuto General: Un representante de los estudiantes de la institución, elegido por los estudiantes, para un periodo de dos años, que se encuentre debidamente matriculado y no haya sido sancionado disciplinariamente.

Que se hace necesario convocar para al estamento estudiantil para que, a través del voto, elijan a sus representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Que la señora Rectora atendiendo la facultad que tiene para convocar las elecciones de los representantes estudiantiles al Consejo Directivo y Consejo Académico y establecer el calendario electoral procede a lo correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Convóquese a elecciones para elegir representante estudiantil, ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de conformidad con el siguiente procedimiento y calendario:

**A. De los participantes:** Podrán participar en la elección todos los estudiantes que se encuentren matriculados en los programas de educación superior, que hayan aprobado el semestre académico anterior, no hayan sido sancionados académica y/o disciplinariamente y



RESOLUCIÓN No. **104** DE 2023

"Por la cual se convoca para la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

que tenga matrícula vigente, que hayan cursado mínimo el 30% de las asignaturas de su programa y tener un promedio académico acumulado mínimo de 3.8 (Artículo 16, literal f parágrafo 3 del Acuerdo 002 de 2010 y art. 76 del Acuerdo 05 de 2018). Los aspirantes deberán presentar sus propuestas o plan a desarrollar como representante estudiantil en el estamento respectivo.

**B. De las inscripciones:** Los aspirantes a ser elegidos representantes de los estudiantes deberán hacer su inscripción en la oficina de Secretaría General, a partir del **miércoles 1 al jueves 9 de marzo de 2023, desde las 9:00 AM del día 1 de marzo hasta las 5:00 PM del día jueves 9 de marzo de 2023**, previo el lleno de los requisitos exigidos por el literal A del artículo 1ro del presente Acuerdo; para inscripción y entrega de los documentos de los aspirantes se hará en la oficina de Secretaría General.

**C. De los participantes en el proceso electoral:** Podrán participar en el proceso electoral todos los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en los programas profesionales de la Institución.

**D. De los representantes:** Se elegirá un representante para este estamento por votación directa de los estudiantes de los programas de educación superior que se encuentren debidamente matriculados en los programas profesionales de la Institución.

**E. De las mesas de votación:** Funcionará una (1) mesa de votación, la cual estará ubicadas en los pasillos de la institución, y contará con cuatro (4) jurados de mesa integrados de la siguiente forma: En la mesa de votación habrá un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal. Dicha mesa contará con dos (2) urnas: una para los votos del Representante a Consejo Directivo y otra para el de Consejo Académico.

**F. De la socialización de las propuestas:** Con el ánimo de garantizar la transparencia y la democracia, los aspirantes en lista, a Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, deberán socializar ante la comunidad académica, especialmente estudiantil, su proyecto o programa a desarrollar en caso de ser elegidos. Para ello dispondrán del **13 al 15 de marzo de 2023**, en espacio dispuesto por la Secretaría General, para presentar sus propuestas al estamento estudiantil.

**G. Del calendario electoral:** Fijese el día **jueves 16 de marzo de 2023 en horario de las 9:00 AM hasta las 8:00 PM** para que se realice la votación para elecciones de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las votaciones de los estudiantes se cumplirán de la siguiente manera: **El jueves 16 de marzo de 2023, se instalará para votación una mesa para todos los Programas Académicos de Música, Artes Plásticas, Artes Escénicas, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual.**

**Artículo 2.** Los representantes de los estudiantes serán elegidos por los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y vinculados directamente en los programas profesionales de la Institución Universitaria.

**Parágrafo 1:** Para garantizar la transparencia de las elecciones, los candidatos deberán presentar ante la rectora el nombre de una persona que se encuentre vinculada a la

## RESOLUCIÓN No. 104 DE 2023

"Por la cual se convoca para la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

Institución, para que actúe como testigo electoral en la mesa de votación. Esta persona no podrá intervenir en los escrutinios de los jurados de votación.

**Parágrafo 2.** Los representantes convocados de conformidad con esta resolución, serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la posesión del cargo; de acuerdo a lo señalado en los art 16 y 29 literales f y e respectivamente del Estatuto General.

**Artículo 3:** El jurado será designado de la siguiente forma: El presidente de cada mesa y los demás jurados serán designados por la Rectora de la lista de funcionarios y/o docentes de planta de la Institución.

**Artículo 4:** Requisitos para ejercer el derecho al voto: Los sufragantes deberán presentar, al momento de la votación el carné estudiantil o certificación expedida por la Oficina de Admisiones donde demuestre que se encuentra matriculado en un programa profesional y la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. **El término de duración de 9:00 AM a 8:00 PM del día jueves 16 de marzo de 2023.**

**Artículo 5.** Después de cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el numero total de sufragantes y se hará constar en el acta de escrutinio, seguidamente se abrirá públicamente la urna en que fueron depositados los votos; el presidente los contará uno a uno; si hubiere un número mayor de los electores que sufragaron se introducirá de nuevo en las urnas y después de moverlos para alterar su colocación se sacarán al azar tantos sobres cuanto sean los excedentes y sin abrirlos, se quemarán inmediatamente. En el acta de escrutinio se hará constar tal circunstancia.

**Parágrafo.** Acto seguido, los miembros del jurado procederán a verificar los escrutinios, es decir, contar los votos consignados en las urnas, para cada candidato de los dos estamentos (Directivo y Académico) y para cada obtener el resultado. El número de votos emitido a favor de cada candidato se anotará en el acta correspondiente.

**Artículo 6:** Terminados los escrutinios, se leerán los resultados en voz alta, seguidamente se introducirán en un sobre los votos y demás documentos que hayan servido para la votación y se entregará al Rector de la Institución en compañía de la comisión escrutadora. Si contra el acto de escrutinio hay recurso alguno, en el mismo momento del escrutinio, éste será resuelto por la rectora y la comisión escrutadora en el mismo instante. Si contra el mismo no se presenta ni recurso ni reclamo, queda en firme la elección del candidato que resulte elegido.

**Artículo 7:** Se oficiará para el acompañamiento pertinente a la Procuraduría General, Personería Distrital y Defensoría del Pueblo.

**Artículo 8:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Cartagena a los,

  
**SACRA NADER DAVID**  
Rectora

28 FEB 2023

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria General

Vo. Bo.  
Of. Jefe Jurídica